

**Ordenanza Numero: 369**

1/ Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

12

USHUAIA,

VISTO: La presentación hecha por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO

Que en la Parcela creada mediante el plano TF 1-48-87 se instalarán tanques de bombeo de agua potable para la Dirección de Servicios Públicos Municipal;

Que la misma se halla en la Sección "F", Macizo 02, Parcela 4F, cuenta con una superficie de 89,43 m2, inferior a la mínima dispuesta para la zonificación de Ushuaia;

Que tal petición es atendible, por lo que se exceptúa del cumplimiento al Código de Planeamiento a la Parcela creada;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE a la Parcela 4F, Macizo 02, Sección "F", a cumplir lo que establece el Código de Planeamiento referente a superficie mínima.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la creación de una Parcela de 89,43 m2, para instalar tanques de bombeo de agua potable.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO RAUL FI RUESO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER RUBEN FIGUERO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 369/88

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18-05-88.-

Ordenanza Numero: 369

212  
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 8 de junio de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 369 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa a la Parcela 4F, Macizo 02, Sección "F", a cumplir lo que establece el Código de Planeamiento referente a superficie mínima;

Que por la misma se aprueba la creación de una Parcela de 89,43m2, para instalar tanques de bombeo de agua potable;

Por ello:

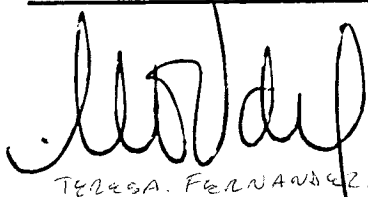
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 369 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa a la Parcela 4F, Macizo 02, Sección "F", a cumplir con lo que establece el Código de Planeamiento referente a superficie mínima, aprobando la // creación de una Parcela de 89,43 m2, para instalar tanques de bombeo de agua potable.

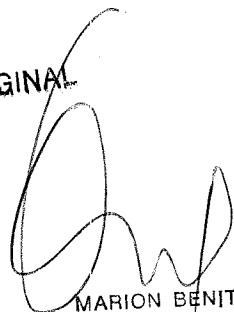
ARTICULO 2. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 369 /88

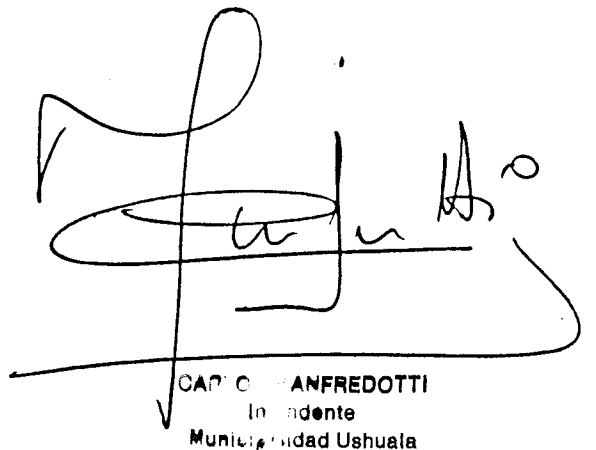


TERESA FERNANDEZ.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia